



Resolución Gerencial Regional

Nº 0150 -2023-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre facultad del titular de la entidad para delegar la autoridad que la norma le otorga; y

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 72.2 del Artículo 72º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Numeral 78.1 del Artículo 78º del referido TUO, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a), del numeral 8.1 del artículo 8º del texto Único ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, el titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, quien ejerce las funciones establecidas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras

Que, el Numeral 8.2 del Artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1341 que modifco la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”;

Que, a fin de lograr una adecuada gestión que permita a esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones agilizar el cumplimiento de las funciones previstas en su Reglamento de Organizaciones y Funciones, así como el cumplimiento de las metas institucionales para lo que resta del año fiscal 2023, es necesario que, en materia de contrataciones del Estado, el titular de la entidad delegue las facultades previstas en la Ley de Contrataciones del Estado;



Resolución Gerencial Regional

Nº 0150 -2023-GRA/GRTC

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha, en el Jefe de la Oficina de Administración de esta Gerencia Regional, las siguientes facultades en materia de contrataciones del estado, exceptuando aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial el ejercicio directo de las competencias del titular de la entidad:

- Aprobación de los expedientes de contratación de los procedimientos de selección
- Aprobación de bases y otros documentos de los procedimientos de selección
- Designación de comité de selección
- Suscribir, modificar y resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección (licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa) para la contratación de bienes, servicios y/u obras, así como los contratos complementarios, de acuerdo a la normativa vigente.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, formuladas por los contratistas en los contratos derivados de los procedimientos de selección.
- Aprobación de liquidaciones financieras
- Resolver solicitudes concernientes a los procesos de selección.
- Las demás funciones delegables establecidas por ley

ARTICULO SEGUNDO.- Las facultades delegadas a través de la presente resolución se materializan a través de la emisión y suscripción de la documentación respectiva con las formalidades correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **08 SEP 2023**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Carlos Alberto Ramos Vera
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones